

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Expte. 2024/29/SYTSUB-N

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL ARZOBISPADO DE TOLEDO EN 2024.

D. Abel González Ramiro, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 03/07/2023)

Vista la propuesta del Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de febrero de 2024, y el informe de Intervención, de fecha 4 de marzo de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO DE CONCESIÓN

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención, y compatibilidad

Conceder al Arzobispado de Toledo una subvención nominativa para financiar gastos de capital derivados del Proyecto de Intervención, Rehabilitación e Instalaciones de la Iglesia de Baterno.

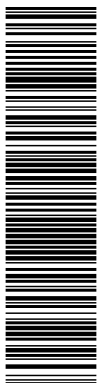
La cuantía de la ayuda asciende a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **133/15000/78002/1100**, cuya denominación es “Convenio Obispado de Toledo” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Durante el ejercicio 2024, la Diputación Provincial de Badajoz aportará 50.000,00.-€, que se imputarán a la partida 133/15000/78002/1100 del presupuesto de esta entidad para 2024 y el Arzobispado de Toledo aportará la cantidad de 50.000,00.-€.

La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz tendrá el carácter de subvención nominativa al Arzobispado de Toledo.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Esta subvención se consigna como nominativa por primera vez en los Presupuestos de Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024, por lo que no figura presentada documentación relativa a justificación documental de subvención de tal naturaleza.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2024.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa al Arzobispado de Toledo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, según constan en el proyecto que presenta son de tipo **público y social**, y vienen motivadas porque ambas instituciones son conscientes de la necesidad de conservar los edificios religiosos de la provincia, en cuanto que constituyen una parte importante de su patrimonio histórico y cultural, a la vez que realizan una encomiable función social. Debido al estado de deterioro y necesidades constructivas de dichos edificios, las instituciones desean aunar esfuerzos para financiar las obras de reparación y mantenimiento del mayor número posible de edificios parroquiales, de forma coordinada y con criterios preferenciales en función de la gravedad, urgencia y necesidad que en cada caso se plantee. Igualmente la Diputación de Badajoz comparte la necesidad de restauración y conservación del patrimonio eclesiástico de la provincia de Badajoz, ya que también forma parte de las tradiciones y de la riqueza patrimonial de la provincia y constituyen otro de los importantes atractivos turísticos con los que cuenta el ámbito rural. Además, en la mayoría de los casos se trata de edificios o elementos con gran valor sentimental para los vecinos de las distintas localidades de la provincia.

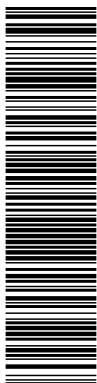
Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en los gastos de capital que se deriven de las actuaciones realizadas en la siguiente iglesia:

- Obras de rehabilitación y acondicionamiento de la Iglesia Parroquial de Baterno (Badajoz)

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Gastos subvencionables:

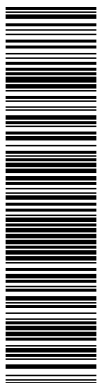
Se consideran gastos subvencionables: los gastos relativos a la ejecución de las obras de reparación y conservación relativos a las actuaciones que acompañan a la solicitud de subvención presentada, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse y fueran debidamente autorizadas.

- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o se realicen desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Modelos

Los modelos de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra en el siguiente enlace web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

3.- Documentación a aportar en la Justificación:

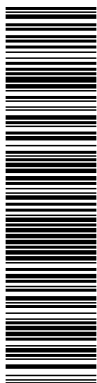
Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado quinto siguiente sobre “Obligaciones del beneficiario”.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3172801_XWPCN-R7P86-PDZTB_5918C18D47C94667E0E2F7AC29964679A7AB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

Económica:

2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

Datos de la entidad que justifica.

Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.

Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.

Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.

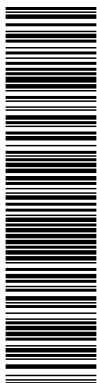
Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

Condición de Exento/No exento como sujeto pasivo IVA:

Que se haga constar:

1. la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
2. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
3. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

4. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto anterior y acogerse a las limitaciones estipuladas.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

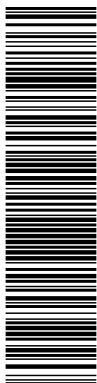
En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con **fecha límite del 31 de enero de 2025.**

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Prórroga de la Justificación

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

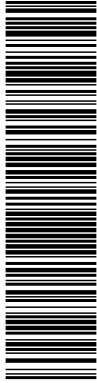
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3172801_XWPCN-R7P86-PDZTB_5918C18D47C94667E0E2F7AC29964673A7AB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

d. Llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras de reparación y conservación aprobadas por la Comisión de Seguimiento, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos y/o memorias valoradas presentadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento, e igualmente, será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. En el caso de obras que no afecten a elementos estructurales, se exigirá el documento técnico necesario para describir las obras y para comprobar el estado en que se encuentren antes de su ejecución, incluyendo reportaje fotográfico y cuantos informes resultaren necesarios.

e. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

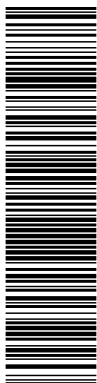
f. Incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras, el logotipo de la Diputación Provincial de Badajoz y la leyenda “Colabora la Excm. Diputación Provincial de Badajoz” y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y un año más, que se facilitará por la propia Corporación. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentas gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

g. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

h. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

i. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Sexto.- Pago de la subvención

Conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **abonaremos la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

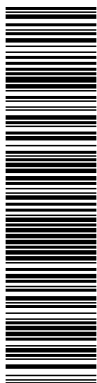
Octavo.- Graduación de los incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3172801_XWPCN-R7P86-PDZTB_59181C18D17C94667E0E2F7AC29964679A7AB3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/antifalsos.do?entLid=10>



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

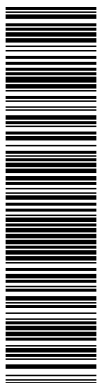
El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.**

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Noveno.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de la comprobación posterior de la justificación presentada.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Undécimo.- Efectos

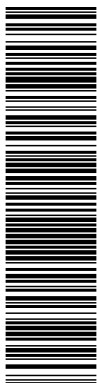
El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024 _ARZOBISPADO_TOLEDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XWPCN-R7P86-PDZTB Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 06/03/2024 13:40. Motivo: Tramitado	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 13:40



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

(Decreto de delegación de **1 de Julio** de 2023, BOP n.º 125 de 3 de Julio, Anuncio 3651/2023)

D. Abel González Ramiro